Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016-01326-00
DEMANDANTE:	LIGIA INÉS RENDÓN SALAZAR
DEMANDADO:	COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante fallo del 30 de noviembre de 2020, CONFIRMA Y ADICIONA la sentencia objeto de apelación y consulta e impone condena en costas de la segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. fijando las agencias en derecho en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) a favor de la parte demandante.

En primera instancia se impuso condena en costas a cargo de PORVENIR S.A. y a favor del demandante, fijando las agencias en DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN y se abstiene de imponer condena en costas a COLPENSIONES.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ ENCARGADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2021

Liquidación de costas **a cargo de PORVENIR S.A.**	
Gastos procesales	$ 0,oo
Agencias en derecho en primera instancia	$ 1.817.052.oo
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 877.802.oo

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.694.854.oo) a favor de la demandante.

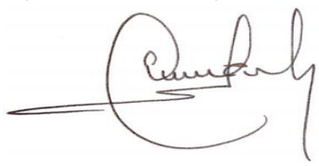

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (encargada)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, 29 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 63 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N° 63

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretaria